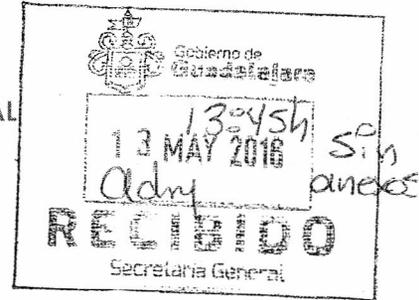


**H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA.  
PRESENTES.**



El que suscribe **Regidor Sergio Javier Ojal Lobo**, integrante de este Cuerpo Colegiado, en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76, fracción II, 81, fracción II, 82, 89 y 90; propongo a esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISION, QUE TIENE POR OBJETO LA REPARACIÓN DE BANQUETAS, DIGNIFICANDO Y MEJORANDO LA CALIDAD DE CIRCULACIÓN DE LOS PEATONES, INTEGRANDOSE DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, para lo cual manifiesto la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al segundo mes de esta Administración a partir del 2 de noviembre, se iniciaron con los programas denominándolos. Banquetas Libres, Banquetas Limpias, mencionando como sus principales cuatro componentes, liberar banquetas de autos en espacio público, liberar banquetas de obstáculos, comercio formal, y el mejoramiento en la calidad de circulación para peatones.

Del 19 de Octubre al 1 de Noviembre, pretendiendo generar una concientización de la liberación de banquetas dialogando, pero a la par se empezaron a entregar advertencias, posteriormente retirando todos aquellos pequeños comerciantes, así como retirando señalética dañada por su servicio, más no renovándola, levantando Cédulas de infracción, en 8 tipos de Claves en el portal expresas, contempiando entre las multas, dentro del Reglamento de Estacionamientos Artículo 69,73. Estacionarse bloqueando rampas para personas con Discapacidad, o obstruyendo estacionamiento designado para personas con discapacidad, uso exclusivo bomberos, o invadiendo ciclovías, de

motivada y teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal, se propone el siguiente punto de hago el señalamiento.

Manifiesto mi interés para la inclusión de Personas con Capacidades Diferentes, **ACUERDO** Personas con Capacidades Especiales, Personas con Necesidades Especiales, en este programa se expresa en el portal:

**PRIMERO.** Se instruye al Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara para que integre y ejecute en calidad de primera prioridad la obra propuesta del cabildo con el presupuesto de \$10,000,000.00, para la Reconstrucción de Banquetas del Municipio de Guadalajara, Jalisco.  
**Porque las Calles Peligrosas e Inaccessibles, imposibilitan a las personas con discapacidad incorporarse al espacio público.**

Estamos trabajando por tener Banquetas Libres porque **durante muchos años se han ignorado.**  
**Queremos que tu familia disfrute al caminar por la ciudad.**  
Se instruye al Director de Obras Públicas para que realice las acciones conducentes para integrar la obra propuesta, priorizándola y dando cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.

**Recuerda que los espacios públicos te pertenecen y la ciudad es tuya para recorrerla.**

**TERCERO.** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara y al Director de Obras Públicas para suscribir la documentación inherente y necesaria, que de cumplimiento al presente acuerdo.  
**Guadalajara, Jalisco, a 14 de Mayo del 2016.**  
Con respecto a lo anterior señalado hago de conocimiento de este cabildo, que a solicitudes, peticiones, exigencias de los ciudadanos, personas con capacidades especiales, personas con necesidades especiales, **ATENTAMENTE** atendiendo, elabore los oficios correspondientes y dirigiéndolos a las siguientes dependencias:

**Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.**  
**Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.**  
**Dirección de Obras Públicas** **Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.**

**Dirección de Pavimentos**

**H. Ayuntamiento Municipal de Guadalajara.**

Dando contestación a los oficios que se dirigieron, con el oficio CGSP/DP/139.03.2016. Expresando su Negativa a la reparación de Banquetas o renovación de las mismas.

Respecto comenta que de acuerdo al Artículo 171 del Reglamento Orgánico del Municipio de Guadalajara a la letra dice: Se podrán rebajar las banquetas para hacer rampas de acceso a vehículos, y

pudiendo y pudiendo hacer rampas para el acceso a personas con algún tipo de invalidez; el diseño de las rampas deberá ser de 90 centímetros de ancho con una pendiente de 10% como máxima, debiendo estar ubicadas en las esquinas de las calles; de igual manera quedan prohibidas las gradas y escalones que invadan las banquetas o hagan peligrosa o difícil la circulación sobre estas, por lo que será obligación de los propietarios o inquilinos en su caso, de inmuebles conservar en buen estado las banquetas de sus frentes.

Por lo que dicha petición tendrá la Dirección de Obras Públicas, para que por medio de su de inspección realicen un dictamen y se proceda a solicitar al dueño de la finca la reparación de la misma.

La solicitud fue con el sentido de reparación y nos contestaron con una normatividad, que refiere, cuando se solicita que se modifique banqueta y no cuando se solicita reconstrucción.

La calidad de circular de del peatón y la seguridad de su forma de trasladarse de un lugar a otro nos es de responsabilidad de la Administración que formamos parte.

Cada año, la ciudadanía observa que el quehacer del gobierno y su vocación de satisfacer a la gente son positivas, sin embargo es insuficiente pues con el desarrollo diario también queda el rezago de obras y servicios que requiere la ciudad y que por ellos, nosotros sus representantes trabajamos arduamente para lograrlo.

Es por ello que haciendo eco en las peticiones hechas, y conocedor de las necesidades comunes y recurrentes de los habitantes del Municipio hago propia la necesidad y la conduzco ante las instancias gubernamentales como un mecanismo para hacer posible la reconstrucción de banquetas de esta Ciudad, misma que atenderá a los vecinos inmediatos, pero que también beneficiará a la incuantificable cantidad de personas que la transitan.

Cuando me fue presentado por la presidencia de Obras Públicas, el programa de inversión pública 2016, de la cual soy Vocal, y con toda la responsabilidad del la ciudadanía que me fue confiada, menciona en sus distintos programas de origen, uno de los programas como calles seguras y de calidad, con \$265,350,342.32, siendo el 20.25% de porcentaje del total de recurso para por la Federación, el Estado y Municipio, para los ciudadanos tapatíos, propongo en esta iniciativa se destinen de este Recurso \$30,000,000.00. pesos para reconstruir banquetas, dignificando el vivir de nuestro caminar diario.

Con el objeto de dar cabal cumplimiento a los extremos reglamentarios de técnica jurídica de esta iniciativa, me permito expresar el siguiente:

#### **OBJETO Y FIN DE LA INICIATIVA.-**

El objetivo de la presente iniciativa consiste en integrar de manera prioritaria para su ejecución dentro del programa de obra pública del ejercicio fiscal 2016, la Reconstrucción de Banquetas del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

El objetivo expresado tiene como finalidad que:

- Los peatones puedan transitar con armonía, facilidad y seguridad.
- De ser necesario, y como resultado de un diagnóstico previo por parte de la dirección general de obras públicas, dictaminar y contemplar el pago total de la obra.
- La mejoría del entorno urbano con un desarrollo integral del aspecto que contribuye a la construcción de la comunidad.
- Esta inversión generará un ahorro a la actual y las siguientes administraciones municipales.
- Se fomente una mayor productividad y acceso en beneficio de la potencialización del desarrollo económico de las empresas y el comercio local.
- Erradicar los constantes desperfectos materiales que sufren todo tipo de vehículos en este punto de la ciudad.

Sirven de fundamento jurídico de la iniciativa los siguientes argumentos:

**a)** De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos:

El Artículo 4. En su párrafo 7, que prescribe que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios con el fin de alcanzar tal objetivo.

El Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

...III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

**b)** De la Ley General de Desarrollo Social, los artículos:

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:...

IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano

**c)** De la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos:

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento

**d)** Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, los artículos:

Artículo 53. A la Secretaría de Obras Públicas le corresponde ejercer las facultades y atribuciones siguientes:

...III. Programar y ejecutar la obra pública del municipio así como supervisarla periódicamente;...

...VI. Supervisar, apoyar técnicamente y, en su caso, ejecutar las obras derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;

...VIII. Llevar a cabo las obras de pavimentación en vías públicas en estrecha coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;...

...XXXVI. Vigilar la correcta aplicación de los recursos municipales destinados a la obra pública tendientes a satisfacer las necesidades de la comunidad tapatía; así como programar, coordinar, ejecutar, dirigir y controlar la construcción de las obras públicas municipales de infraestructura y equipamiento urbano...

XXXVII. Procurar la apertura, rectificación, ampliación y conservación de calles, plazas, paseos, calzadas y caminos municipales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; construir fuentes y mercados; así como atender todo lo relativo al mejoramiento y embellecimiento de esas obras públicas;...

## REPERCUSIONES

1. Económicas y presupuestarias. Para cada ejercicio, el municipio cuenta con partidas específicas para contemplar los recursos de este tipo de obras, algunos de ellos con reglas de operación que permiten desde la planeación y priorización de obras, el origen del recurso y la etiqueta, estas sean con recursos provenientes de gestión directa ya sean federales o estatales o de algún fondo especial de los que se entregan a los municipios como son las aportaciones, incentivos y subsidios a la infraestructura social municipal que permite combatir el rezago en desarrollo de servicios en zonas clasificadas como de necesidades prioritarias o hasta con recursos propios derivados de las bolsas ordinarias

2. Jurídicas. Es una facultad y obligación del Ayuntamiento brindar a los ciudadanos que se encuentren dentro de su territorio los servicios públicos básicos e indispensables que sean competencia del ayuntamiento tal como se prevé en el régimen Constitucionalista municipal en donde se señala como derecho humano el desarrollo de la vivienda y entorno digno para las familias.

3. Laborales. Realizar este tipo de obras permite la generación de empleos, que tanto demanda la comunidad, ya que al adjudicar o licitar, la constructora que se encarga de la obra generalmente requiere de la contratación de personal para el desarrollo de los trabajos, además de que estaríamos apoyando en la reactivación y la derrama económica.

4. Sociales. Con la inclusión de la obra y su posterior ejecución se brindará bienestar a los ciudadanos, mediante el otorgamiento de las condiciones mínimas de seguridad y estabilidad, mejorando su entorno.

#### **TURNOS PROPUESTOS:**

Se propone que la presente iniciativa **se turne** a las Comisiones Edilicias de **Obras Públicas y Hacienda Pública**. La primera como convocante y la segunda como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II, y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 82, 89 y 90; y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, se propone el siguiente punto de:

ACUERDO

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

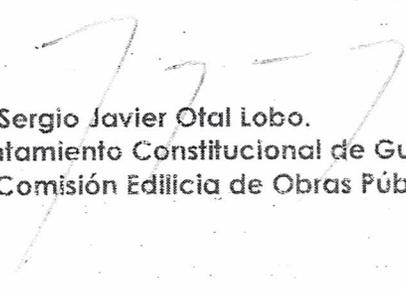
**PRIMERO.** Se instruye al Director de Obras Publicas del Gobierno Municipal de Guadalajara para que integre y ejecute en calidad de prioritario dentro del programa de obra pública del ejercicio fiscal 2016, la Reconstrucción de Banquetas del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye al Director de Obras Públicas para que realice las acciones conducentes para integrar la obra propuesta, priorizándola y presupuestándola, con el techo de \$30,000,000.00. llevando a cabo los procedimientos administrativos necesarios con el objeto de dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara y al Director de Obras Públicas para suscribir la documentación inherente y necesaria, que de cumplimiento al presente acuerdo.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco, a 14 de Mayo del 2016.

  
**Sergio Javier Ofal Lobo.**  
Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.  
Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.